



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0”

Que mediante radicado 3100089178005625002 a través de VITAL la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, solicita concesión de aguas superficiales para el corregimiento de Barro Blanco, a fin de abastecer su acueducto de agua potable.

Que en R20251017009111 se radica la información anterior, aportando la documentación que se enlista a continuación:

- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- ✓ RUT
- ✓ Resolución No. 4626 de octubre 16 de 2025 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento Brazo de Mompox para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento del corregimiento de Barro Blanco, municipio de Santa Ana, Magdalena en las coordenadas N09°16'39.96" – W74°31'47.92" expedida por la Secretaria de Salud Seccional del Magdalena
- ✓ Escritura pública 380 de agosto 20 de 2025 expedida por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde del municipio de Santa Ana
- ✓ Copia del certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-43814
- ✓ Credencial electoral del Alcalde
- ✓ Acta de Posesión No. 001 del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde municipio de Santa Ana
- ✓ Croquis del lugar de captación
- ✓ Planos sistema de captación, conducción y derivación
- ✓ Documento técnico de acueducto corregimiento Barro Blanco – municipio de Santa Ana
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que en oficio E20251017005865 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el día 17 de octubre se realiza el pago del valor, legalizándose el mismo a través del Recibo de Caja No. 11815 de 20 de octubre de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Humedales del Sur para lo pertinente.



1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0"

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

- "(...) a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

- "Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*
- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
 - b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
 - c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*



1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0”

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*



1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0"

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la renovación de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de trabajo de Humedales del Sur a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.456, en su condición de Alcalde del municipio de Santa Ana, identificado con Nit No. 891.780.056-0, para abastecer el acueducto del corregimiento de Barro Blanco, proveniente del Brazo Mompox, sobre las coordenadas N09°16'39.96" – W74°31'47.92" en un caudal de 7.68 lps, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Treinta (30) de octubre dos mil veinticinco (2025) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo Ciénaga Grande para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

PARAGRAFO. - El peticionario proveerá lo necesario para el desplazamiento y realización de la visita del funcionario (os) al lugar de la inspección ocular.



1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0"

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Santa Ana y/o en la inspección de policía del corregimiento de Barro Blanco.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a fin de establecer si ocupa algún predio diferente**

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6617.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1414

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO PRESENTADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N°891.780.056-0”

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 6617

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto y Aviso N° 1414 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 20/10/2025 15:11

Para alcaldia@santaana-magdalena.gov.co <alcaldia@santaana-magdalena.gov.co>

 2 archivos adjuntos (377 KB)

Aviso N° 1414 de 2025.pdf; Auto N° 1414 de 2025.pdf;

Señor@

ANIBAL JOSÉ LOPEZ LOPEZ

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 1414.** fecha 17/10/2025. Expediente: 6617.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del proyecto para "El abastecimiento del acueducto del corregimiento de Barro Blanco", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251017009111 de fecha 17/10/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co